JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015 00089** 00
Demandante: José Mario Chávez Arrieta y Otros
Demandado: Nación – Fiscalía General, Rama Judicial
Medio de control: Reparación Directa

AUTO

Revisado el expediente se observa que en el proceso de referencia se profirió auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2018[1], mediante el cual, el suscrito juez se declaró impedido para conocer del presente asunto, no obstante, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Sincelejo, al cual fue remitido, por auto de fecha veintinueve (29) de marzo de 2019[2] no aceptó el impedimento, devolviendo el expediente a esta dependencia judicial, para que diera continuación al proceso.

En virtud de lo anterior este despacho reasumirá el conocimiento del asunto bajo estudio.

Advierte el Juzgado que el día cinco (05) de septiembre de 2018[3], se celebró la audiencia inicial, y se fijó como fecha para la realización de la audiencia de pruebas a las 10:30am del día 14 de marzo de 2019, la cual no se llevó a cabo porque en ese momento el expediente se encontraba en el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo para resolver un impedimento que el suscrito Juez había manifestado para conocer de este asunto, razón por la cual, se hace necesario fijar fecha para la audiencia de pruebas.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

---

[1] Folios 301-302
[2] Folios 311-313
[3] Folios 286-287

1º.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a las 09:00 A.M., asistan a la Audiencia pruebas que se celebrará en la Sala de Audiencias Nº 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 Nº. 22 – 51 de esta ciudad.

2º.- Cítese a los testigos **Cristian David Rosa Mercado y Pastora Truaquero Tamara**, para que rindan declaración testimonial en la audiencia de pruebas programada en este auto.

3º.- Por secretaría, **requiérase** al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Sincelejo y al Juzgado Primero Penal del Circuito de Sincelejo, para que remitan la documentación requerida mediante el oficio No JAD 001-0677-1 (2015-00089) RD y No JAD 001-0677-2 (2015-00089) respectivamente, en el sentido de enviar copias de todo el proceso penal con radicado No 70001-60-01034-2012-01448-00, incluyéndose especialmente, los soportes probatorios aportados en las audiencias preliminares.

4º.- Por secretaría, **requiérase** a la Fiscalía General de la Nación, para que remitan la documentación requerida mediante el oficio No JAD 001-0677-3 (2015-00089) RD, en el sentido de enviar copia de la información recopilada en la investigación que dio lugar al proceso penal con radicado No 70001-60-01034-2012-01448-00.

5º.- Téngase como apoderada judicial de la demandada Nación – Rama Judicial, a la Dra. **Liseth Adriana De La Ossa Díaz,** identificada con cédula de ciudadanía No 64.703.089 y T.P. No 149.949 del C.S. de la J., conforme al poder obrante a folio 316 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ